

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24723

Ref. Expediente N° NC2022/0012579

Por la cual se deniega una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del
artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de septiembre de 2022 con el N° NC2022/0012579, por ANDERSSON LEANDRO CALDERON ARDILA, presentó la solicitud de patente de invención titulada "MECANISMO PARA DISPENSAR ROLLOS DE BOLSAS DE FORMA VERTICAL".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 990 el 07 de marzo de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 18983 de 23 de octubre de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0012579 el 23 de enero de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio, aportó un nuevo pliego de figuras y solicitó por medio del radicado N° NC2025/0000701 del 23 de enero de 2025, conversión de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Sin embargo, no se acepta el cambio de modalidad, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 35 de la Decisión 486 ni al artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015, toda vez que la materia incluida en las reivindicaciones 1 a 8 no cumple los requisitos establecidos en el artículo 81 de la Decisión 486 de la CAN para ser considerada un modelo de utilidad. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de invención y se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2022/0012579 el 05 de septiembre de 2022.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de un mecanismo que dispense rollos de bolsas de una forma fácil y manual que pueda ser instalado en conjuntos residenciales, parques y centros comerciales.

Ref. Expediente N° NC2022/0012579

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud plantea un dispensador con rollos de bolsa para la recolección de heces activado con monedas y un mecanismo que entrega al usuario un rollo de bolsas biodegradables. Esto apoya a los tenedores de mascotas a que puedan adquirir una bolsa para recolectar las heces de las mascotas en áreas comunes de conjuntos residenciales, centros comerciales y parques públicos. Lo anterior evita problemas de convivencia y temas de salud pública.

Cambio de Modalidad

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala:

“El solicitante de una patente de invención podrá pedir, en cualquier momento del trámite, que su solicitud se convierta en una solicitud de patente de modelo de utilidad. La conversión de la solicitud sólo procederá cuando la naturaleza de la invención lo permita.

La petición de conversión de una solicitud podrá presentarse sólo una vez. La solicitud convertida mantendrá la fecha de presentación de la solicitud inicial.

Las oficinas nacionales competentes podrán sugerir la conversión de la solicitud en cualquier momento del trámite, así como disponer el cobro de una tasa adicional para la presentación de las solicitudes de conversión.

El solicitante podrá aceptar o rechazar la propuesta, entendiéndose que si ésta es rechazada, se continuará la tramitación del expediente en la modalidad solicitada originalmente”.

No se acepta la conversión de la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad presentada bajo NC2025/0000701 el 23 de enero de 2025, considerando que las reivindicaciones 1 a 5 reclaman un sistema como característica técnica esencial de la invención, lo cual no se encuentra dentro del alcance del artículo 81 de la Decisión 486, ya que se considera un modelo de utilidad es: “(...) *toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía (...)*”, y un sistema que es una relación de dispositivos que funcionalmente logran un fin determinado, no se puede equiparar a un artefacto, herramienta, instrumento o mecanismo único con una mejora que cumpla con el requisito de novedad.

Por tal razón, la presente decisión se toma sobre una solicitud de patente de invención.

Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 05 de septiembre de 2022, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CN211618744	“Garbage bag distributing mechanism”	02 de octubre de 2020

Ref. Expediente N° NC2022/0012579

D2	US1267662	“Coin-control mechanism for vending-machines”	28 de mayo de 1918
----	-----------	---	--------------------

D1¹ divulga un mecanismo de distribución de bolsas de basura que comprende un bastidor, un cuerpo de caja, una placa de puerta dispuesta en un lado del cuerpo de caja; una placa inclinada dispuesta de forma fija en la pared interior del cuerpo de caja; un bloque inclinado dispuesto de forma fija en la pared interior del otro lado del cuerpo de caja; un lado del bloque inclinado y un lado de la placa inclinada están dispuestos en forma de arco; un bloque circular está dispuesto entre la superficie en forma de arco del bloque inclinado y la superficie en forma de arco de la placa inclinada; una pluralidad de ranuras de contención están formadas en el borde del bloque redondo a intervalos iguales, una parte de extracción está dispuesta debajo del bloque redondo, un extremo del eje giratorio penetra a través del cuerpo de caja y se extiende para estar provisto de una parte de accionamiento, un dispositivo de control está dispuesto en un lado del cuerpo de caja, y el dispositivo de control está conectado eléctricamente con la parte de accionamiento. El bote de basura tiene un diseño razonable y es cómodo de operar, las bolsas de basura se pueden descargar convenientemente una por una a través de la cooperación del bloque redondo y la ranura de contención, se logra el propósito de distribución de bolsas de basura y las personas pueden usar cómodamente el bote de basura (Resumen).

D2² divulga mejoras nuevas y útiles en las máquinas expendedoras teniendo como objeto proporcionar una máquina expendedora nueva y mejorada que sea de construcción simple, resistente, duradera, compacta, rápida y confiable en su funcionamiento y no costosa (Pág. 1, líneas 10 a 16).

Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0012579 del 05 de septiembre de 2022) refiere a: “El mecanismo para dispensar rollos de bolsas de forma vertical CARACTERIZADO porque (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
El mecanismo para dispensar rollos de bolsas de forma vertical CARACTERIZADO porque	Un dispensador de bolsas de basura (Reiv. 1).	En una máquina expendedora, la combinación con una palanca adaptada para expulsar productos de dicha máquina, de medios adaptados para recibir una moneda para accionar una palanca (Reiv. 1).
está compuesto por un sistema de almacenamiento (1) de rollos,	Una caja 2 (Reiv. 1).	---
con una cavidad (31) que tiene en su interior unos soportes inclinados (41) y	La pared interior del cuerpo de caja 2 está provista de una placa inclinada fija 10, la pared interior	---

¹ Espacenet – search results

² Espacenet – search results



Ref. Expediente N° NC2022/0012579

	del otro lado del cuerpo de caja 2 está provista de un bloque inclinado fijo 11 (Párr. 0020).	
en la parte inferior un arreglo de discos dispensadores (2) que tienen una cavidad (21)	Una pieza circular (13) entre la cara de la pared de arco de la pieza inclinada (11) y la placa colgante (10), la equidistancia marginal de la pieza circular (13) está equipada con una pluralidad de ranuras verticales (12) (Reiv. 1).	---
y están conectados a un sistema monedero (3) un eje a una perilla (9).	---	Un eje horizontal 4 se extiende transversalmente a través de la carcasa centralmente aproximadamente a un tercio de la parte superior de la misma y está provisto en la cara exterior expuesta de la carcasa de un pomo 5 para girarlo. Dentro de la carcasa, un disco 6 está montado rígidamente sobre esta carcasa y está provisto de una muesca o rebaje 7 en forma de arco en su borde para recibir parte de una moneda 8 (Pág. 1, líneas 35 a 44).

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un dispensador de bolsas de basura (Reiv. 1).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el dispensador divulgado en D1, consiste en un sistema monedero conectado con un eje a una perilla.

No hay evidencia de que el incluir específicamente un sistema monedero conectado con un eje a una perilla proporcione un aparato con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que, el dispositivo de descarga de bolsas de basura tiene un diseño razonable y es conveniente de operar, y bajo la combinación de los bloques redondos y las ranuras de colocación, las bolsas de basura se pueden descargar convenientemente una por una, logrando el propósito de distribuir las bolsas de basura, de tal forma que las personas puedan utilizarlas cómodamente, ya había sido previsto en dicho documento (Resumen).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el dispensador conocido en D1 con el fin de dispensar las bolsas de basura de forma fácil y cómoda para un usuario para proporcionar aparato alternativo?

Sin embargo, el incluir un sistema monedero conectado con un eje a una perilla para dispensar las bolsas de basura de forma fácil y cómoda para un usuario, ya está divulgado en D2 que se refiere a un eje horizontal 4 se extiende transversalmente a través de la carcasa centralmente aproximadamente a un tercio de la parte superior de la misma y está provisto en la cara exterior expuesta de la carcasa de un pomo 5 para girarlo. Dentro de la carcasa, un disco 6 está montado rígidamente sobre esta carcasa y está provisto de una muesca o rebaje 7 en forma de arco en su borde para recibir parte de una moneda 8 (Pág. 1, líneas 35 a 44).



Ref. Expediente N° NC2022/0012579

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el mecanismo de control de monedas para máquinas expendedoras de D2 en el dispensador de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, las características reclamadas en las reivindicaciones dependientes 2 a 8 hacen referencia a elementos y componentes ampliamente conocidos que no presentan un efecto sorprendente frente al estado de la técnica y, por tanto, carecen de nivel inventivo ya que hacen parte de las posibles soluciones que la persona medianamente versada en la materia habría contemplado para resolver el problema propuesto.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al mecanismo de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Respuesta a los argumentos del solicitante

Con respecto a la claridad de la solicitud

El solicitante menciona que: *“En el numeral 3.1. del Oficio N° 18983 de 23 de octubre de 2024 se menciona “De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, hay inconsistencia entre los números de referencia de las características técnicas, indicados en los dibujos y aquellos señalados en la descripción. Concretamente, los números de referencia: (21) y (51) a (56) no aparecen relacionados en ninguna de las figuras. Se sugiere realizar la corrección necesaria.”. De acuerdo con lo anterior, se adicionaron dichos números de referencia en las figuras 2 y 3, anexadas en la presente respuesta”.*

Al respecto, esta Oficina encuentra que, el pliego de figuras aportado con el escrito de respuesta puede ser aceptado para trámite, considerando que, únicamente se subsanó un error material al incluir los números de referencia (21) y (51) a (56), lo cual no modifica ni amplía el alcance de la solicitud.

Con respecto a la novedad de la solicitud

El solicitante afirma que: *“Teniendo en cuenta que el Oficio N° 18983 de 23 de octubre de 2024, presentado por la Dirección de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia no afecta la novedad del Mecanismo para Dispensar Rollos de Bolsas de Forma Vertical reivindicado, se da por hecho que las características reclamadas del desarrollo revelado cumplen con el criterio de novedad”.*

En cuanto a esto, la Oficina aclara que, hasta este punto del trámite la solicitud supera el requisito de novedad frente a las enseñanzas de las anterioridades D1 y D2.

Con respecto al cambio de modalidad de la solicitud

El solicitante sostiene que: *“De acuerdo con lo reglamentado en los artículos 35 y 81 de la Decisión 486 de 2000, y observando que la materia reclamada tiene novedad, amablemente se pide que la presente Solicitud de Patente de Invención NC2022/0012579 sea convertida en una solicitud de patente de Modelo de Utilidad y se continúe con el trámite. La petición de conversión de la solicitud fue realizada mediante el canal formal destinado en la plataforma de trámites con el radicado No. NC2025/0000701”.*

Ref. Expediente N° NC2022/0012579

Al respecto, la Oficina reitera que, a pesar de haber tramitado la solicitud de conversión durante la etapa de respuesta a examen de fondo y por los canales destinados para tal fin, dando cumplimiento con lo definido en el artículo 35 de la Decisión 486 de la CAN, tal como se expuso en la parte considerativa de la presente resolución, dicha conversión no fue aceptada para trámite, ya que la materia reclamada en las reivindicaciones 1 a 8 incluida en el radicado N° NC2022/0012579 del 05 de septiembre de 2022, no supera los requisitos establecidos en el artículo 81 de la mencionada Decisión para ser considerada un modelo de utilidad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención para la creación titulada:

“MECANISMO PARA DISPENSAR ROLLOS DE BOLSAS DE FORMA VERTICAL”

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a ANDERSSON LEANDRO CALDERON ARDILA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de abril de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.04.29
23:01:46 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.